

## NORMAS PARA EL USO DE LAS PISCINAS DEL CENTRO DE RECREO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA.

Para mejor funcionamiento y disfrute de las Piscinas del Centro de Recreo, todos los Colegiados, familiares y acompañantes, deben respetar las siguientes normas:

**ARTÍCULO 1**. No está permitida la entrada a la zona de baño con ropa o calzado no adecuado para el área.

**ARTÍCULO 2**. No está permitido el dejar desperdicios o basura en las Piscinas, debiendo utilizarse los basureros u otros recipientes destinados al efecto.

**ARTÍCULO 3**. No se permite los juegos de pelota, los juegos bruscos, de mano, gritos, hacer saltos de cabeza o de zambullida, correr en los alrededores del área de piscinas o cualquier otra actividad que pueda resultar molesta o peligrosa para los Colegiados, familiares y niños.

**ARTÍCULO 4**. La entrada a las piscinas se hará solamente por las áreas designadas. No se permite brincar portones cerrados o baranda perimetral para lograr acceso a ellas. El Guardavidas o personal del Centro de Recreo velarán porque esta disposición se cumpla a cabalidad, con el fin de evitar riesgos y cuidar la integridad física de las personas.

**ARTÍCULO 5**. Se recomienda el uso de traje de baño (no es obligatorio). No se permite el uso de pantalones cortos de correr, pantalones recortados, pantalones de correr en bicicleta o tríalos ("tights"), "T-Shirts". Es recomendable el uso de gorro de baño para así evitar infecciones en los oídos, daño del cabello y además no averiar los filtros de las piscinas.

**ARTÍCULO 6**. Se requiere un buen duchazo o baño del cuerpo completo antes de entrar al agua. El tiempo de utilización de las duchas será el estrictamente necesario. No se permite el uso de cremas bronceadoras, bloqueadores, o cualquier otro líquido o crema dentro del agua, únicamente los indicados como resistentes al agua.

**ARTÍCULO 7**. Ingerir comidas o bebidas se limita a áreas fuera de las piscinas. Dentro de las piscinas solamente se podrá ingerir agua ó bebidas hidratantes en envases plásticos o aluminio. Después de cada comida deberá esperar al menos 45 minutos para volver a ingresar a las piscinas, de no acatar esta disposición el Colegio no se hará responsable por cualquier situación que atente contra la integridad física.

**ARTÍCULO 8**. El uso de cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas, sustancias tóxicas o no tóxicas está prohibido así como utilizar envases de vidrio dentro del área de piscinas. No podrán ingresar a las piscinas personas bajo los efectos de lo anteriormente indicado, el Guardavidas está facultado para proceder a sacar del área de piscinas a la persona que detecte en ese estado.

ARTÍCULO 9. No se permite el uso de malas palabras, lenguaje obsceno, conducta



indeseable y escenas amorosas dentro del área de piscinas, el guardavida está facultado para proceder a indicarle al Colegiado, familiar o acompañante que detenga la conducta, de continuar haciéndolo se le instará a salir de las instalaciones del Centro de Recreo.

**ARTÍCULO 10**. No se permite traer objetos punzo cortantes, armas de fuego, vasos de cristal, entre otros, al área de piscinas.

**ARTÍCULO 11**. Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de las piscinas antes de hacer uso de las mismas con el fin de evitar accidentes. Las marcas deberán estar debidamente señaladas en el área.

**ARTÍCULO 12.** Deben observarse puntualmente las instrucciones del **GUARDAVIDAS** del Centro de Recreo.

**ARTÍCULO 13.** Cualquier implemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al guardavida, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.

**ARTÍCULO 14**. El uso de goma de mascar (chicle) está limitado a áreas fuera de los alrededores de las piscinas.

**ARTÍCULO 15**. No se permite el uso de las piscinas por personas con heridas, las personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo con afecciones en la piel, mucosas o vías respiratorias que pongan en riesgo la salud de las personas.

**ARTÍCULO 16**. No pueden ingresar a las piscinas personas con padecimientos ó enfermedades estomacales o urinarias, en estado latente o tratamiento que pongan en riesgo la salud de las personas.

**ARTÍCULO 17**. El uso de cualesquiera aparatos eléctricos está totalmente prohibido en el área de piscinas. El personal del Centro de Recreo velará porque esta disposición sea cumplida, en caso de que el Colegiado, familiar o acompañante continúe con dicha conducta se instará a abandonar el área de piscinas, si la conducta continuará el oficial de seguridad instará a las personas a abandonar el Centro de Recreo.

ARTÍCULO 18. Se recomienda a todos los Colegiados, familiares u acompañantes someterse a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico, de no hacerlo y manifestarlo al Guardavidas el Colegio queda totalmente exonerado de cualquier responsabilidad.

**ARTÍCULO 19**. Queda prohibido colgar objetos en las plantas, luces, barandas, verjas y sombrillas.



**ARTÍCULO 20**. Cualquier usuario que no cumpla con las reglas de uso de las Piscinas tendrá que abandonar la misma inmediatamente por su propia seguridad.

**ARTÍCULO 21.** Para acceder al área de piscinas se establece que los niños de 0 a 6 años harán uso de la piscina para niños, los niños de 7 a 16 años harán uso de las piscinas para adultos, además cumplirán con los siguientes requisitos:

- Estar acompañado en el agua por una persona mayor de edad.
- Respetar las presentes normas de uso de las piscinas.

**ARTÍCULO 22**. El horario de uso del área de piscinas es de martes a domingo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. los lunes permanecerá cerrada por mantenimiento.

ARTÍCULO 23. Por seguridad de los colegiados, familiares, niños y acompañantes, en caso de lluvia, garúa, tormenta y rayería todas las personas sin excepción alguna deberán abandonar el área de piscinas inmediatamente, con el fin de evitar una descarga eléctrica que ponga en riesgo vidas humanas. En caso, de no acatar la presente norma, la persona estará bajo su propio riesgo, exonerando al Colegio de cualquier responsabilidad civil que de ello se derive. Si las condiciones climáticas así lo permitiesen y a criterio del Guardavida podrán hacer ingreso nuevamente al área.

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA Nº 2392-2012 CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2012.